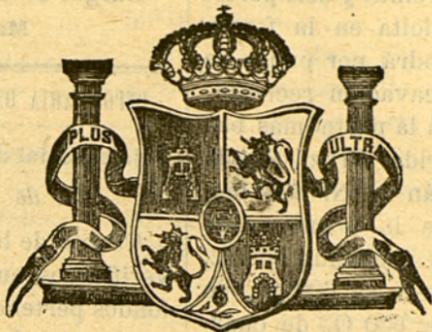


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 155.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN.

Visto el expediente incoado en el Gobierno civil de Burgos á instancia de D. José Bores y Romero relativo al aprovechamiento de 30 metros cúbicos de agua por segundo tomados del río Ebro en el Estrecho de Besantes;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por el Consejo de la misma, ha tenido á bien disponer se otorgue á D. José Bores y Romero el aprovechamiento solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se concede á D. José Bores y Romero, vecino de Bilbao, el aprovechamiento de 30 metros cúbicos de agua por segundo derivados del río Ebro, cuando la corriente la lleve, en el punto denominado Estrecho de Besantes, provincia de Burgos, con el fin de crear un salto de 20 metros y 60 centímetros, utilizando la fuerza resultante en la producción de energía eléctrica que pueda destinarse á usos industriales en el mismo sitio en que se produce, ó en Bilbao, ú otras poblaciones de España á donde se transporte. Se conceden asimismo los terrenos de dominio público necesarios para la instalación de la casa de máquinas.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, á excepción del tramo comprendido

entre los perfiles números 100 y 112, en el cual se establecerá el canal sobre muros, contorneando la Peña de Soportilla, pudiendo el concesionario sustituir, si así le conviniere, el expresado canal por tubos en suficiente número y capacidad, de metal ú hormigón. En todo caso, el proyecto definitivo de dicho tramo se someterá oportunamente á la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia.

3.^a En todo tiempo, el caudal de agua que penetre en el canal de derivación, cualquiera que sea su cuantía, discurrirá por él libremente y será devuelto al río íntegro y sin entorpecimiento alguno.

4.^a Los portillos proyectados en la presa se cerrarán por medio de compuertas automáticas ó de fácil y seguro manejo, cuyo proyecto se someterá á la aprobación del expresado Ingeniero Jefe.

5.^a El desagüe de la casa de máquinas se hará en punto adecuado y á suficiente altura, para que no sea entorpecido por el remanso de la presa proyectada para el aprovechamiento que tiene solicitado D. Francisco Saiz Rodrigo en caso de que le fuera concedido. Si se estableciese el desagüe en la forma en que está proyectado, no tendrá el concesionario derecho á reclamación por los perjuicios que la hecha en su caso por el Sr. Saiz Rodrigo pudiera ocasionarle.

6.^a El concesionario queda obligado á sustituir, de acuerdo con el pueblo de Tobalinilla, la fuente que hoy surte al expresado pueblo, y ha de quedar cubierto por el remanso de la presa, por otras de condiciones iguales ó superiores bajo todos conceptos, y que habrá de estar completamente terminada antes de que se inutilice la actual.

7.^a La altura de la presa se referirá á un punto fijo é invariable de las inmediaciones, á fin de que en ningún tiempo pueda ser alterada.

8.^a Al extremo del cauce de de-

rivación se construirá un aliviadero, de superficie, cuya solera quede á 2^m 50 sobre el fondo del mismo, y su longitud sea de 10^m 00 como minimum.

9.^a Los proyectos complementarios que se mencionan en las cláusulas anteriores se presentarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde que se publique la concesión en la Gaceta de Madrid.

10. Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario el abono de los gastos que dicho servicio origine.

11. Se dará principio á la ejecución de las obras en el plazo máximo de ocho meses, contados desde la fecha antes expresada, y deberá quedar terminada en el plazo de cuatro años, á partir de la misma fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid. Llegado este caso, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe, encargado de su inspección, y se extenderá por duplicado el acta correspondiente, elevando uno de los ejemplares á la aprobación superior.

12. Como garantía del cumplimiento de estas condiciones, y para responder de los perjuicios que se puedan originar, se consignará en la Caja de Depósitos, antes de emprender las obras, la cantidad de 3620 pesetas, importe del 5 por 100 del presupuesto de las que afectan al dominio público, cantidad que será devuelta al concesionario cuando justifique haber cumplido debidamente sus compromisos.

13. La concesión se otorga á perpetuidad, salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario á indemnizar cuantos daños pudieran ocasionarse con la ejecución y conservación de las obras.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las anteriores cláusulas autoriza á la Administración para declarar caducada la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. MANUEL BAAMONDE, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Francisco Gimenez, vecino de Cardeñuela—Riopico, en nombre de Mr. Thomas Goldsworthy, vecino de Inglaterra, en el día 3 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Conde», en término del pueblo de Villanueva de Carazo, Ayuntamiento de id., sitio llamado Arroyo Plamarejos, lindante E. los Campos, O. Honorata y Camino de Villanueva á Carazo, S. terreno la Mata y N. Matamala, designando las cuarenta y dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata en el arroyo Plumarejos, desde el que se medirán al N. 300 metros colocando la primera estaca, de primera á segunda 200 E., de segunda á tercera 600 S., de tercera á cuarta 700 O., de cuarta á quinta 600 N. y con 500 E. á primera estaca se cerrará el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para

que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Mayo de 1902.

Manuel Baamonde.

D. MANUEL BAAMONDE, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Francisco Gimenez, vecino de Cardañuela--Riopico, en nombre de Mr. Thomas Goldsworthy, vecino de Inglaterra, en el día 3 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Chiquito», en término del pueblo de Hontoria del Pinar, Ayuntamiento de id., sitio llamado Castalago, lindante N. senda que vá al Portillo Augusto y O. Charca de Castalago, designando las sesenta y cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta á los 100 metros O. de una choza de bueyeros que existe en el referido parage Castalago, desde el cual se medirán al N. 800 metros colocando la primera estaca, de primera á segunda 200 E., de segunda á tercera 1600 S., de tercera á cuarta 400 O., de cuarta á quinta 1600 N. y con 200 E. á primera estaca cerrará el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Mayo de 1902.

Manuel Baamonde.

D. MANUEL BAAMONDE, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Francisco Gimenez, vecino de Cardañuela--Riopico, en nombre de Mr. Thomas Goldsworthy, vecino de Inglaterra, en el día 3 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Muguiro», en término del pueblo de Tejada, Ayuntamiento de id., sitio

llamado La Cruz del tío Juan Fernandez, lindante O. Sierra, E. Valdemán, S. las Rasillas y N. el Pico, designando las treinta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una escavación recientemente abierta á la parte más baja de la referida Cruz, desde donde se medirán al N. 300 metros colocándose la primera estaca, de primera á segunda 300 E., de segunda á tercera 600 S., de tercera á cuarta 600 O., de cuarta á quinta 600 N. y con 300 E. á primera estaca cerrará el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Mayo de 1902.

Manuel Baamonde.

D. MANUEL BAAMONDE, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Benito Garcia y Garcia, vecino de Begoña (Vizcaya), en el día 14 del actual, un escrito para registrar una mina de calamina con el nombre de «Carolina», en término del pueblo de Solarana, Ayuntamiento de id., sitio llamado la Sierra, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojón que forma la línea divisoria de la jurisdicción de Solarana y Nebreda, sito el término que denominan Vega Hierro, desde este punto al O. se medirán 400 metros colocando la primera estaca, de esta al S. 300 la segunda, de esta al E. 400 la tercera y de esta al N. 300 la cuarta, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inte-

ligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Mayo de 1902.

Manuel Baamonde.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales

Mes de Mayo de 1902.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	45801'29
Por intereses de inscripciones.....	27641'61
Total.....	73442'90
DATA.	
Pagos hechos.....	2989'03
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	73442'90
Idem la data.....	2989'03
Existencia para el mes de Junio.....	70453'87

Burgos 31 de Mayo de 1902.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme:—El Contador, Leon Villen.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre de 1.º de Octubre de 1901 de inscripciones del pueblo de Abajas.....	47'77
Id. de Arenillas de Villadiego.....	180'42
Id. de Atapuerca.....	217'13
Id. de Los Ausines, Revilla del Campoy Quintanalara	33'10
Id. de Barbadillo de Herreros.....	11'90
Id. de Bedón.....	49'31
Id. de Bozoo.....	79'74
Id. de Briviesca.....	72'68
Id. de Brulles.....	17'95
Id. de Cardañuela-Riopico	180'07
Id. de Castrogeriz.....	808'07
Id. de Castromorca.....	18'37
Id. de Cayuela.....	147'22
Id. de Celada del Camino.	746'34
Id. de Covarrubias.....	8'64
Id. de Cocolina.....	31'30
Id. de Cornejo.....	97'01
Id. de Cornejo y Ornillayuso.....	19'22
Id. de Cornejo, Ornillatorre y Ornillalastra.....	17'85
Id. de Cueva de Sotoscueva	87'04
Id. de Dobro.....	1'08
Id. de El Almiñé.....	4'15
Id. de Entrambosríos.....	4'17
Id. de Escanduso.....	66'31

Id. de Escaño.....	66'31
Id. de Fontioso.....	72'20
Id. de Fuencivil.....	6'81
Id. de Gamonal.....	44'91
Ip. de Grijalba.....	165'13
Id. de Huérmeces.....	95'53
Id. de Huéspeda.....	25'84
Id. de Ibeas de Juarros...	161'45
Id. de La Horra.....	135'17
Id. de La Parte de Sotoscueva.....	33'82
Id. de Lermilla.....	16'75
Id. de Linares de Sotoscueva.....	36'72
Id. de Lodoso.....	48
Id. de Madrid de las Caderchas.....	19'25
Id. de Madrigalejo.....	287'17
Id. de Masa.....	21'23
Id. de Mecerreyes.....	39
Id. de Melgar de Fernalmental.....	999'54
Id. de Merindad de Sotoscueva.....	549'29
Id. de Miraveche.....	192'40
Id. de Monasterio de la Sierra.....	4'76
Id. de Navas de Bureba..	46'85
Id. de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba...	218'06
Id. de Olmos de la Picaza.	56'32
Id. de Orbaneja-Riopico..	15'18
Id. de Ornillalastra.....	45'46
Id. de Ornillayuso.....	109'64
Id. de Otedo.....	119'35
Id. de Palacios de Benaver	274'05
Id. de Pampliega.....	2844'92
Id. de Pedrosa del Principe	296'90
Id. de Pereda.....	65'26
Id. de Pesadas de Burgos.	16'60
Id. de Pineda de la Sierra	6'53
Id. de Pradilla de Hoz de Arriba.....	44'27
Id. de Presencio.....	235'74
Id. de Quintana de Valdivielso.....	156'50
Id. de Quntanilla Sotoscueva.....	28'17
Id. de Quintanilla del Coco	198'67
Id. de Quintanilla Valdebodres.....	130'02
Id. de Quintanilla del Rebollar.....	15'81
Id. de Quintanilla de la Mata.....	277'66
Id. de Quisicedo.....	15'27
Id. de Revilla Cabriada..	266'23
Id. de Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	13'31
Id. de Solarana.....	968'97
Id. de Sobrepeña de Sotoscueva.....	26'97
Id. de S. Martín de Ubierna.....	51'42
Id. de San Mamés de Burgos.....	18'71
Id. de Sasamón.....	367'38
Id. de Saldaña de Burgos.	184'09
Id. de Villaute.....	18'44
Id. de Villasandino.....	190'62
Id. de Villamayor de los Montes.....	1415'30
Id. de Villamartín de Sotoscueva.....	113'19
Id. de Villalivado.....	14'62
Id. de Villalba.....	29'24
Id. de Villahoz.....	263'54
Id. de Villahernando.....	85'93

31
20
81
91
13
53
84
45
17
82
75
72
8
25
17
23
54
29
40
76
85
06
32
18
46
64
35
05
92
90
26
60
58
27
74
50
17
67
02
81
66
27
23
31
97
97
42
71
35
09
44
32
30
19
32
24
4
3

Id. de Villabáscos	2'42	Id. de Castrogeriz	666'97
Id. de Vallejo de Sotocueva	28'76	Id. de Arenillas de Villadiego	6'03
Id. de Valtierra de Riopisuerga	52'83	Id. de Castromorca	3'46
Id. de Villadiego	319'26	Id. de Huérmeces	50'18
Id. de Castrogeriz, de Instrucción pública	116'48	Id. de Coculina	6'21
Id. de Grijalba	1'78	Id. de Huéspeda	21'65
Id. de Lodoso	0'78	Id. de Fontioso	72'59
Id. de Pedrosa del Principe	3	Id. de Cueva de Sotocueva	52'09
Id. de Quintanilla de la Mata	4'14	Id. de Miraveche	26'62
Id. de Sasamón	10'56	Id. de Navas de Bureba	56'06
Id. de Valtierra de Riopisuerga	14'74	Id. de Lodoso	2'27
Id. de Melgar de Fernamental, de Beneficencia	29'29	Id. de Linares de Sotocueva	13'20
Id. de Villadiego	63'70	Id. de Pampliega	883'93
Id. de Briviesca, particulares y colectividades	100'88	Id. de Padilla de Abajo	11'74
Id. de Covarrubias	111'20	Id. de Pinilla Trasmonte	145'49
Id. de La Parte de Bureba, de Propios	46'71	Id. de Olmos de la Picaza	7'29
Id. el del 1.º de Julio de 1898 de id del pueblo de Abajas	31'22	Id. de Quintana de Valdivielso	107'22
Id. de Cayuela	14'68	Id. de Pedrosa del Principe	83'58
Id. de Castrogeriz	648'09	Id. de Revilla-Cabriada	258'46
Id. de Arenillas de Villadiego	5'86	Id. de Quintanilla del Coco	112'03
Id. de Castromorca	3'37	Id. de Tapia	24'23
Id. de Huérmeces	48'78	Id. de Quintanilla de la Mata	28'02
Id. de Coculina	3'03	Id. de Quintanilla del Rebollos	19'11
Id. de Huéspeda	20'52	Id. de San Martín de Ubierna	39'84
Id. de Fontioso	70'77	Id. de Sasamón	2'61
Id. de Cueva de Sotocueva	50'64	Id. de Villadiego	41'19
Id. de Miraveche	25'87	Id. de Solarana	820'25
Id. de Navas de Bureba	54'49	Id. de Villamayor de los Montes	1400'87
Id. de Lodoso	2'21	Id. de Villasandino	65'42
Id. de Linares de Sotocueva	12'83	Id. de Villahernando	1'42
Id. de Pampliega	859'24	Id. de Villamartín de Sotocueva	10'48
Id. de Padilla de Abajo	11'41	Id. de Villalivado	3'09
Id. de Pinilla Trasmonte	141'43	Id. de Villaute	2'18
Id. de Olmos de la Picaza	7'09	Id. de Valtierra de Riopisuerga	14
Id. de Quintana de Valdivielso	105'21	Id. de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba	238'81
Id. de Pedrosa del Principe	80'27	Id. de Briviesca	21'01
Id. de Revilla-Cabriada	251'25	Id. de El Almiñé el de 1.º Julio de 1890 con descuento de 1 por 100 y el 1'25 sobre la renta anual	31'91
Id. de Quintanilla del Coco	108'90	Id. de Celada del Camino	143'95
Id. de Tapia	23'58	Id. de Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalarra	38'91
Id. de Quintanilla de la Mata	27'24	Id. de Masa	24'92
Id. de Quintanilla del Rebollos	18'57	Id. de Lermilla	19'67
Id. de San Martín de Ubierna	38'73	Id. de La Parte de Sotocueva	35'08
Id. de Sasamón	2'54	Id. de Pradilla de Hoz de Arriba	51'98
Id. de Villadiego	40'04	Id. de Vallejo de Sotocueva	33'76
Id. de Solarana	798'32	Id. de Barruelo de Villadiego	5'51
Id. de Villamayor de los Montes	1361'75	Id. de Los Valcárceres	2'34
Id. de Villasandino	63'62	Id. de Quintanilla de Valdebodres	6'19
Id. de Villahernando	1'38	Id. de Mecerreyes	17'65
Id. de Villamartín de Sotocueva	10'18	Id. de Melgar de Fernamental	3'70
Id. de Villaute	2'13	Id. de Castrogeriz	3'88
Id. de Villalivado	3'01	Id. de El Almiñé el de 1.º Octubre de 1898 con descuento del 1 por 100, 4 por 100 sobre el 1 por impuesto transitorio, 40 por 100 de guerra, 1'25 sobre la renta anual y 20 sobre el	
Id. de Valtierra de Riopisuerga	13'62		
Id. Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba	234'13		
Id. de Briviesca	20'42		
Id. de Abajas de 1.º de Octubre de 1898	33'11		
Id. de Cayuela	14'10		

1'25 por 100	32'79
Id. de Celada del Camino	148'11
Id. de Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalarra	40
Id. de Masa	25'62
Id. de Lermilla	20'25
Id. de La Parte de Sotocueva	36'12
Id. de Pradilla de Hoz de Arriba	53'50
Id. de Vallejo de Sotocueva	34'76
Id. de Barruelo de Villadiego	5'96
Id. de Los Valcárceres	2'34
Id. de Quintanilla Valdebodres	6'36
Id. de Mecerreyes	18'15
Id. de Melgar de Fernamental	3'80
Id. de Castrogeriz	3'99
Id. de La Parte de Bureba, trimestre de 1.º de Julio de 1898	17'05
Id. de id id de 1.º de Octubre de 1898	19'54
Total	27641'61
Burgos 31 de Mayo de 1902.—El Depositario, Pedro Polo	
Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:	
	Pesetas.
Satisfecho por 91 timbres móviles de 10 céntimos, cinco de 25, y dos de 50 de los pueblos que comprenden la relación de ingresos	11'35
Descontado por la Delegación de Hacienda á cuenta del 4.º trimestre de consumos de 1901, con intereses de inscripciones del pueblo de Quintanilla de la Mata, según carta de pago núm. 309 de 12 de Abril último	277'66
Id. á cuenta del 4.º trimestre de 1901 de Villasandino, según carta de pago núm. 310 de 12 de Abril último	190'62
Satisfecho por un sello móvil de 10 céntimos para el cobro de los intereses de inscripciones de La Parte de Bureba	0'10
Id. á D. Julian Diez, autorizado por el Ayuntamiento de Huérmeces	399'27
Formalizado el 2.º trimestre de provinciales de 1902 con intereses de inscripciones de Abajas	111'43
Satisfecho por 98 timbres de 10 céntimos, seis de 25 y dos de 50 para el cobro de intereses de inscripciones de los pueblos de la relación de ingresos	12'30
Id. á D. Eulogio Bustillo, por la Junta administrativa de Villahernando	185'64
Formalizado á cuenta del	

primer trimestre de provinciales de 1902 de Lodoso, con intereses de inscripciones. 107'50

Satisfecho á D. Gaspar Alvarez, por el Ayuntamiento de Revilla del Campo. 10'99

Id. á D. Nicasio Arroyo, por los de Cilleruelo de Arriba, Nebreda y Solarana. 690'70

Id. á D. Aureliano Diez, por el de Olmos de la Picaza. 70'40

Id. á D. Baltasar Garrido, por el de Ibeas de Juarros. 161'35

Id. á D. Remigio A. Moreno, por el de Los Ausines. 37'21

Id. á D. Hermenegildo Maroto, por el de Tapia. 47'61

Id. á D. Francisco Chave, por la Junta administrativa de Villalval. 29'54

Id. á D. Lucio Herrera, por el Ayuntamiento de Villadiego. 475'36

Id. á D. Cándido Renedo, por la Junta administrativa de Castromorca. 40'11

Id. á D. Benito Garcia, por la de S. Martín de Ubierna. 129'69

Id. por dos sellos de 10 céntimos para el cobro de dos facturas del Ayuntamiento de La Parte de Bureba. 0'20

Total. 2989'03

Burgos 31 Mayo de de 1902.—El Depositario, Pedro Polo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Lic. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal del último bienio, en cargos de esta jurisdicción,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 26 de Mayo de 1902, el Sr. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal en cargos de la misma: visto el precedente juicio verbal civil seguido entre partes, de una y como demandante D. Pedro del Barco Gutierrez, mayor de edad, casado, escribiente y vecino de esta Capital, como endosatario de D.ª Dolores Saenz, y de otra parte, y como demandado, D. Andrés Martínez Garcia, vecino de Retuerta, sobre pago de 225 pesetas procedentes de un préstamo, del cual fué fiador el demandado.

Parte dispositiva.—Fallo: que ratificando el embargo practicado, debo condenar y condeno al demandado al pago de las 225 pesetas que le reclama el actor, reservándole cuantas acciones pudiera ejercitar, imponiéndole además el pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Octavio V. Dato.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación del demandado Don Andrés Martín, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 769, en relación con el 283, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 28 de Mayo de 1902.—Octavio Dato.—Por su mandado, Juan Domingo.

Aranda de Duero.

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Minguito Nuñez en la causa que se le siguió sobre hurto, se saca á pública subasta una viña, sita en jurisdicción de Quemada, al pago de Carre-Gumiel, de 130 cepas, tasada en 13 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Quemada el día 17 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no existir título de propiedad, esta subasta se verifica con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 30 de Mayo de 1902.—Andrés Pérez Nisarre.—El Actuario, Gregorio Martín y Alonso.

Valle de Manzanedo.

D. Manuel Ruiz Martínez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Villanueva Martínez, vecino de San Miguel de Cornezuolo, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Juan López Fernández, se sacan á pública subasta la finca y muebles siguientes, sobre pago de 135 pesetas é intereses legales:

Una tierra en término de San Miguel y sitio titulado Matahambre, de 2 celemines, valuada en 50 pesetas.

Una arca madera de haya, de 6 fanegas de cabida, en 10.

Otra de olmo, de 6, en 8.

Otra de chopo, de 2, en 2'50.

Un baul de color, en 4.

Una mesa de nogal, en 5.

Un banco respaldo, en 2.

Siete sillas de pino, en 7.

Una media fanega de pino, en 3.

Una cama de hierro con su paje-ro y dos almohadas, en 20.

Dos calderas, la mayor cobriza, en 45.

Tres mesitas, en 1'50.

Una plancha de ropa, tenaza y badila, en 3'50.

Una rastra para limpieza del lino y dos toneles, en 3'50.

Seis jarras de distintas cabidas, en 1'50.

Una saya de lino, en mediano uso, en 2'50

Un seron, tres rejas y dos tenazas, en 14.

Tres martillos y dos cadenas, en 7

Tres limas, una pala de hierro, etc, en 4'50

Un azadon y un compás, en 1'75.

Un aladro, dos barrenos y una gubia, en 3.

Dos esquilas y dos estribos de hierro, en 3.

Una petrolera, un pujamante y una azuela, en 2.

Cuatro platos y cuatro vasos, en 1'50.

Una sierra de mano, una hacha y un cepillo, en 2'50.

Paja y balago, en 3.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 13 del próximo mes de Junio y hora de las diez de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Manzanedo á 3 de Junio de 1902.—El Secretario accidental, Miguel Fernández.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Ruiz.

CONGRESO AGRÍCOLA-MINERO.

Relación de los Sres. que se han inscripto como Congresistas.

(Continuación.)

D. Cayo Alonso Saiz, Médico, de Burgos.

D. José María Martín, id., id.

D. Benito Martín, id., id.

D. Manuel Escolar, Empleado, id.

D. Miguel González, Comerciante, idem.

D. Felipe de Simón, Ingeniero, id.

D. Alejo Madrazo, Industrial, id.

D. Marcelino Bonifaz, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, id.

D. Manuel Hernaez, Propietario, id.

D. Felix Jalón, id., id.

D. Alejandro Domínguez, id., id.

D. Luis Monedero Gómez, Industrial, id.

D. Gerardo Nevares, Propietario, idem.

D. Juan L. Manrique, Agente de Negocios, id.

D. Nicanor Zarraluqui, Propietario, Falces (Navarra)

D. Gregorio Rodríguez, Industrial, Burgos.

D. Mariano Martínez Pardo, Agente de Negocios, id.

D. Felipe Rico Morena, Comerciante, id.

D. Mauricio López Miegimolle, Procurador, id.

D. Victoriano Santos Cuñado, Propietario, id.

D. Saturio Azcona, Agente de Negocios, id.

D. Publio Gil, Empleado, id.

D. Manuel Elizalde, Ingeniero, id.

D. Alfredo Schander, Doctor en Filosofía, id.

D. José Díez Ortega, Comerciante, idem.

D. Pedro Urraca Gutiérrez, Cate-drático, Valladolid.

D. Gregorio San José, Comerciante, Burgos.

D. Pedro Fanconí, Industrial, id.

D. Celestino Hortigüela, Abogado, idem.

Excmo. Sr. D. Francisco Gómez Solano, General de División, id.

D. Ladislao Merino, Industrial, id.

D. Pedro Polo, Impresor, id.

D. Ricardo García, Cafetero, id.

D. Juan José Redondo, Comercian-te, id.

D. Andrés González, Labrador, Es-tepar.

D. Atanasio M.º Quintano, Emplea-do, Burgos.

D. Nicolás Pérez de León, Pro-curator, id.

D. Toribio Arribas, Médico, Gu-miel de Hizán.

D. Nicolás Márquez, Dean de la Santa Iglesia Metropolitana, Bur-gos.

D. Lesmes Pérez, Ebanista, id.

D. Rodrigo Arquiga, Propieta-rio, id.

D. Rafael Álvarez Valdés, Abo-gado, Burgos.

D. Fidel Quintana, Comerciante, idem.

Teodoro S. Zaparaín, Propieta-rio, id.

D. Bonifacio Díez-Montero, idem id.

D. José Sarmiento, Oficial de Administración Militar, id.

D.ª Julia Alegría Corral, Direc-tora de la Escuela Normal Superior de Maestras, id.

D. Agapito Escudero, Propieta-rio, id.

D. Mariano Polo, Abogado, id.

D. José Muñoz Jalón, id., id.

D. Eduardo Calvo Pérez, Corre-dor de Comercio, id.

D. Agustín Barbadillo, Abogado, idem.

D. Evaristo Barrio, pintor artista, idem.

D. Manuel Rivas Mateos, Canó-nigo, id.

D. Ángel Cecilia, Farmacéutico, idem.

D. Pascual Quemada, Comercian-te, id.

D. Víctor Martínez, Propietario, idem.

D. Ángel Ortega, id.

D. León Villen, Empleado, id.

D. Jacinto Rica, Industrial, id.

(Continúa abierta la suscripción en la Depositaria municipal).

Ayuntamientos que, correspon-diendo á la atenta invitación de la Comisión provincial y Junta orga-nizadora del Congreso Agrícola-Minero y Exposiciones anexas, se

han dignado nombrar las Juntas locales y contribuir á los gastos que estos Certámenes ocasionen con las cantidades que á continuación se indican:

Poza de la Sal.—Ha contribuido con la cantidad de 50 pesetas y forman la Junta local:

Presidente.—D. Antonio Urcelay.

Vocales.—D. Leopoldo Besga.

D. Conrado Alonso, D. Ciriaco Mar-tínez, D. Nemesio Castillo, D. Be-nito del Castillo Moral, D. Arsenio Martínez, D. José C. Merino, Don Juan de Dios Rodríguez y D. Fede-rico Ruiz.

Pancorvo.—Ha contribuido con la cantidad de 25 pesetas y forman la Junta local:

Presidente.—D. Cristóbal Landa.

Vocales.—D. Santiago Saez Díez,

D. Segundo Val Martínez, D. San-tiago Varona Varona y D. Victo-riano Saez Morquecho.

Mecerreyes.—Ha contribuido con la cantidad de 40 pesetas.

Cubo de Bureba.—Ha contribuido con la cantidad de 20 pesetas.

Hormaza.—Ha contribuido con la cantidad de 5 pesetas.

Citores del Páramo.—Ha contri-buido con la cantidad de 5 pesetas.

Rebolledo de la Torre.—Ha con-tribuido con la cantidad de 10 pe-setas.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda

ISAAC VADILLO Y ARVIDE,

AGENTE DE NEGOCIOS,

ha trasladado sus oficinas á la Pla-za de Alonso Martínez, número 11, planta baja. 5-10

¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la Glosopeda ó mal de la Pezuña, la Sarna y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo.

Económico de precio.

Léase el prospecto para usarlo.

Se vende en las Farmacias y Dro-guerías. 17

Relojes.

Para encontrar relojes, óptica, electricidad, economía, clase rea-lidad y demás condiciones venta-josas, llegarse á la relojería de Vi-llanueva, Espolón, frente á la Di-putación. 2